

Por todo ello, y conforme a las competencias atribuidas por el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

1.º Modificar el Anexo II de la Resolución de 30 de septiembre de 1999, por la que se convoca una lista de espera para la selección de Facultativos Especialistas, en lo que se refiere a la titulación exigida en las siguientes especialidades:

Opción	Titulación exigida
<b>Análisis Clínicos</b>	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Análisis Clínicos. Lcdo. en Farmacia, especialista en Análisis Clínicos. Lcdo. en Biología, especialista en Análisis Clínicos. Lcdo. en Química, especialista en Análisis Clínicos. Lcdo. en Bioquímica, especialista en Análisis Clínicos.
<b>Bioquímica Clínica</b>	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Bioquímica Clínica. Lcdo. en Farmacia, especialista en Bioquímica Clínica. Lcdo. en Biología, especialista en Bioquímica Clínica. Lcdo. en Química, especialista en Bioquímica Clínica. Lcdo. en Bioquímica, especialista en Bioquímica Clínica.
<b>Inmunología</b>	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Inmunología. Lcdo. en Farmacia, especialista en Inmunología. Lcdo. en Biología, especialista en Inmunología. Lcdo. en Química, especialista en Inmunología. Lcdo. en Bioquímica, especialista en Inmunología.
<b>Microbiología y Parasitología</b>	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Microbiología y Parasitología. Lcdo. en Farmacia, especialista en Microbiología y Parasitología. Lcdo. en Biología, especialista en Microbiología y Parasitología. Lcdo. en Química, especialista en Microbiología y Parasitología. Lcdo. en Bioquímica, especialista en Microbiología y Parasitología.

2.º Modificar la denominación de las siguientes especialidades:

Denominación anterior	Nueva denominación
Cirugía Maxilofacial	Cirugía Oral y Maxilofacial
Cirugía Plástica y Reparadora	Cirugía Plástica, Estética y Reparadora
Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación
Traumatología	Cirugía Ortopédica y Traumatología

3.º Ampliar la relación de especialidades médicas contenida en el Anexo II de la Resolución de 30 de septiembre de 1999, mediante la inclusión de las siguientes:

Opción	Titulación exigida
Angiología y Cirugía Vascolar	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Angiología y Cirugía Vascolar.

4.º Contra la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de julio de 2004.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

## Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

### 10686 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Ayudante de Servicios convocada por la Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

1.º Por Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Ayudantes de

Servicios que podrían desempeñar funciones como personal estatutario temporal o funcionarios interinos, así como por medio de relación laboral temporal en el ámbito del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 10-1-03).

2.º La citada Bolsa de Trabajo entró en vigor el pasado día 2 de junio de 2004, una vez valoradas las instancias presentadas hasta el día 10 de febrero de 2003.

3.º A su vez, y para el ámbito de los centros que dependían de la Dirección Territorial del Insalud de Murcia hasta la transferencia del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentran vigentes bolsas de trabajo para Pinches, Planchadoras,

Peones y Lavanderas que fueron convocadas con anterioridad a la transferencia del Insalud.

4.º El ámbito de la bolsa de trabajo para Ayudantes de Servicios convocada por la Resolución de 23 de diciembre de 2002 y las citadas en el apartado anterior resulta coincidente, tanto en lo que se refiere a la titulación exigida para el acceso a las mismas, como en cuanto a las funciones a desempeñar. En este sentido debemos destacar que el apartado B1 (Méritos profesionales) del baremo de méritos de la bolsa de trabajo para Ayudantes de Servicios considera equivalentes los servicios prestados como Pinche, Planchadora, Peón y Lavandera.

5.º Sin embargo, mientras que la bolsa de trabajo para Ayudantes de Servicios se encuentra permanentemente abierta, lo que permite que los interesados que así lo deseen puedan inscribirse en la misma o actualizar sus méritos, las provenientes de la Dirección Territorial del Insalud no admiten la aportación de nuevas instancias o méritos.

6.º Por todo ello, parece conveniente que la actual Bolsa de Trabajo para Ayudantes de Servicios pase a ser utilizada para cubrir las necesidades que puedan tener las Gerencias procedentes del Insalud para cubrir puestos de Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas.

A la vista de expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 8.1 h) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

1.º Modificar la Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Ayudantes de Servicios, que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal o funcionarios interinos, así como por medio de relación laboral temporal, en los términos siguientes:

- El título de la convocatoria pasa a quedar redactado del siguiente modo: «Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una bolsa de trabajo para la selección de Ayudantes de Servicios, Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal o funcionarios interinos, así como por medio de relación laboral temporal».

- Por su parte, el párrafo primero del preámbulo pasa a tener el siguiente contenido: «El Servicio Murciano de Salud precisa contar con personal seleccionado, para atender por medio de nombramiento como personal estatutario temporal, funcionario interino o por contratación laboral temporal, las necesidades de provisión urgente de plazas vacantes correspondientes a

Ayudantes de Servicios, Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas, la sustitución del personal con reserva de puesto y la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria».

- A su vez, el apartado primero de la parte dispositiva, queda redactado de la siguiente manera: «Convocar un concurso de méritos para la constitución de una Bolsa de Trabajo de carácter permanente, destinada a la selección de personal que permita atender por medio de nombramiento como personal estatutario temporal, funcionario interino o contratación laboral temporal, las necesidades de provisión urgente de plazas vacantes correspondientes a Ayudantes de Servicios, Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas, la sustitución de personal con reserva de puesto y la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria».

- El modelo de solicitud previsto en el Anexo 1 pasa a tener el siguiente título: «Solicitud para participar en la bolsa de trabajo para Ayudantes de Servicios, Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas».

- Se añade un nuevo punto, el d), al apartado 1.º de la base específica primera, con el siguiente contenido: «A los aspirantes a la categoría de Pinche, les será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos».

2.º La ampliación de la bolsa de trabajo para Ayudantes de Servicios a las categorías y puestos de Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas, será efectiva a partir de la entrada en vigor de la bolsa de trabajo que incluya la valoración de instancias y nuevos méritos que se aporten hasta el 31 de octubre de 2004.

3.º Una vez que entre en vigor la referida Bolsa de Trabajo, serán derogadas las bolsas de trabajo para Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas provenientes de la Dirección Territorial del Insalud de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

4.º Contra la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de julio de 2004.—La Directora Gerente,  
**María Anunciación Tormo Domínguez.**